

CONTRATO No. y FECHA:	2166 DEL 01 DE JULIO DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-LOP-143-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CENTENARIO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.684.443.297) MCTE.
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.110.497.660** en calidad de Secretario de Infraestructura, de conformidad con el **Decreto No. 1000-0275 del 07 de mayo de 2025**, delegado por el **Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CENTENARIO 2025**, identificado con el Nit N° 901.957.129-7 Representado legalmente por **MARIO GABRIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ** identificado con la C.C. No. 93.362.251, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICATORIA

La presente modificatoria tiene por objeto ajustar la Cláusula Sexta – Forma de Pago, en lo relacionado con la Nota 4 relativa al impuesto de timbre nacional, con el fin de armonizarla con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, el Estatuto Tributario y lo aclarado por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante memorando No. 1310-44095 del 28 de agosto de 2025.

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLAUSULA No. 6) Forma de pago en su Nota 4, referido así:

La Cláusula Sexta del Contrato 2166 del 01 de julio de 2025 quedará así:

6) Forma de pago:	(...) Nota 4: Conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 175 de 2025, mediante el cual se modificó transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario en el artículo 532 del Estatuto Tributario y el Concepto DIAN 03418 de 2025, cuando intervenga la Alcaldía de Ibagué en calidad de entidad de derecho público exenta, el contratista –como parte no exenta– <u>deberá asumir el 0,5% del valor total del contrato.</u> Se precisa igualmente que, según lo dispuesto en el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto 1625 de 2016, el Impuesto sobre las Ventas –IVA no forma parte de la base gravable para efectos del cálculo del impuesto de timbre.
-------------------	--

Asimismo, el Contratista deberá asumir el 0.5% en atención a lo expuesto en Memorando No. 1310-36961 del 23 de julio de 2025 de la Secretaria de Hacienda, en el cual se menciona lo siguiente:

(...) en el trámite de la primera orden de pago y/o adición, se deberán adjuntar el comprobante de consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre en el momento de otorgamiento, aceptación o suscripción, cuando este sea aplicable. Esta verificación es obligatoria para los contratos que se ajusten a los nuevos lineamientos establecidos por el decreto mencionado teniendo en cuenta igualmente lo preceptuado en el artículo 1.4.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016 y cuyo control deberá ser efectuado por la oficina que usted lidera y el respectivo supervisor del contrato.

Para efectos del recaudo, el valor correspondiente al impuesto de timbre, deberá consignarse en la siguiente cuenta bancaria:

*Cuenta bancaria para consignación del Impuesto de Timbre:
Entidad: Banco de Occidente
Tipo de cuenta: Ahorros
Numero: 300862489
Titular: MUNICIPIO DE IBAGUE RETENCION EN LA FUENTE Y TIMBRE
NIT: 800.113.389-7*

(...)

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Proyecto: Dayanne Osorio – Abogada Contratista
Revisó: Geraldine Grimaldo – Abogada Contratista
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación